



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 650-2011-A-MPN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que no topico a la Vista"  
FECHA: 09 NOV. 2011

Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

Nasca, 09 de Noviembre del 2011

## VISTO:

El Informe N° 494-2011-MPN/A.A. de fecha 05 de Octubre del 2011, elevado por el Jefe del Área de Logística de la Municipalidad provincial de Nasca.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Agosto del 2011, La Municipalidad Provincial de Nasca convocó al Proceso de Selección ADS 009-2011-CEP/MPN, para la contratación de la Empresa Contratista que se hiciera cargo de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA DEPORTIVA, LOSA, GRADERÍAS, SSHH, Y CERCADO EN LA ASOCIACIÓN DE SAN MAURICIO, PROVINCIA DE NAZCA-ICA (PRIMERA ETAPA)".

Que, habiendo sido publicadas las bases en el SEACE, el proceso fue el 14 de Setiembre del 2011, se presentaron a dicho proceso de Selección 01 Postor.

Que, mediante acto privado, con fecha 15-09-2011, se procedió a realizar la apertura de la propuesta económica y técnica del postor concursante, quedando como Postor Ganador el **CONSORCIO SAN MAURICIO**, conformado por CESAR AUGUSTO ROJAS PAZOS y FREDDY ESPINOZA MELENDEZ, habiéndose comunicado dicha situación en el SEASE y no habiéndose interpuesto ningún recurso impugnatorio contra dicho otorgamiento de la Buena Pro.

Que, el presente proceso se rige por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante LA LEY) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, ampliatorias y conexas (en adelante EL REGLAMENTO), Por lo que de conformidad con el Art. 77 del Reglamento, habiendo quedado consentido el otorgamiento el Comité Especial derivó dicho expediente al órgano encargado de las Contrataciones en este caso la Oficina de Abastecimiento. A fin de que a partir de ese momento se encargue de los actos destinados a la formalización del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe presentado por el Jefe de la Oficina de Logística y de conformidad a los documentos y vistos, en el momento de determinar la mejor oferta y otorgar la buena pro, en el caso de los documentos de la propuesta Económica ANEXO 06, al momento de la calificación No se ha advertido la existencia de un error EN EL FORMATO 01 DEL PRESUPUESTO DETALLADO, Donde se señala el monto del PRESUPUESTO TOTAL, existiendo discrepancia entre los datos consignados en dicha propuesta, pues mientras el monto en números es S./ 264,273.56 en Letras es DOSCIENTOS SETENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES, Es decir son dos cifras distintas, hecho que podría llevar a una confusión en todo el proceso de ejecución y que afecta de manera material la validez de dicha propuesta Económica.

Que, el artículo 56° de la LEY establece como causales de nulidad de oficio: (i) que los actos administrativos hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; Así mismo se señala que El Titular de la Entidad declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección por las mismas causales, solo hasta antes de la celebración del contrato. Se agrega que la Resolución que declara la nulidad de oficio deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, bajo responsabilidad;

Que, en el caso del presente proceso de Selección, todavía no se ha suscrito el contrato respectivo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 09 NOV. 2011

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del Artículo 56° de la LEY y los Artículos 61°, 68° y 70° del REGLAMENTO, corresponde declarar, de oficio, la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro de la ADS 009-2011-CEP/MPN (Primera Convocatoria).

De conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y las Bases Integradas de la ADS 0009-2011-CEP/MPN (Primera Convocatoria).

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.-

Declarar NULO, de oficio, el otorgamiento de la Buena Pro de la ADS 009-2011-CEP/MPN (Primera Convocatoria), para la contratación de la Empresa Contratista que se hiciera cargo de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA DEPORTIVA, LOSA, GRADERÍAS, SSHH, Y CERCADO EN LA ASOCIACIÓN DE SAN MAURICIO, PROVINCIA DE NAZCA-ICA (PRIMERA ETAPA)"

### Artículo 2°.-

Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado para la ADS 0009-2011-CEP/MPN, debiendo el Comité Especial proceder de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, ampliatorias y conexas, así como en las Bases Integradas de la ADS 0009-2011-CEP/MPN (Primera Convocatoria).

### Artículo 3°.-

La presente Resolución deberá ser notificada al CONSORCIO SAN MAURICIO, conformado por CESAR AUGUSTO ROJAS PAZOS y FREDDY ESPINOZA MELENDEZ y publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles de su expedición.

### Artículo 4°.-

Encargar a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente resolución de Alcaldía a las dependencias correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
Prof. *[Nombre]*  
ALCALDE